

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO FLORENCIA-CAQUETÁ

Proceso: Acción de Tutela.

Accionante: Napoleón Jiménez Ruiz

Accionados: Comisión Nacional Del Servicio Civil -CNSC- y la Alcaldía

Municipal de Florencia-Caquetá

Radicación: 18001-31-04-003-2023-00207-00.

Florencia, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir la solicitud los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en obedecimiento a lo dispuesto en el artículo 19 Ibídem, se admitirá la presente acción.

En vista de lo anterior, el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Florencia, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por el señor Napoleón Jiménez Ruiz, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y la Alcaldía Municipal de Florencia-Caquetá.

SEGUNDO: Por considerarse de importancia respecto del objeto de la resolución que pueda proferirse, se dispone **VINCULAR** al presente trámite a los participantes del Proceso de Selección N° 862 de 2018 -MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª Y 4ª CATEGORÍA, ALCALDÍA DE FLORENCIA – CAQUETÁ), OPEC N° 80697, empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 01.

En consecuencia, por Secretaría se **REQUIERE** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que, de manera inmediata a la comunicación de esta providencia, por su intermedio, corra traslado de este auto, oficios, demanda y anexos, a fin de que cada uno de los integrantes tengan conocimiento de la presente acción de tutela, y ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

TERCERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que una vez se efectúe la notificación de la presente providencia, se realice su publicación en la página Web del Proceso de Selección N° 862 de 2018 -MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª Y 4ª CATEGORÍA, ALCALDÍA DE FLORENCIA – CAQUETÁ), OPEC N° 80697, empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 01. Además, deberán allegar prueba de la respectiva publicación.

CUARTO: Notifíquese a la parte accionada y remítasele copia del libelo de tutela, junto con sus anexos para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en



ella, dentro del término de **un (01) día** siguiente al recibo de la comunicación, remita los documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria.

QUINTO: Ténganse como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el libelo introductorio para ser valorados en su oportunidad legal.

SEXTO: Notifíquese al accionante por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN LIZETTE QUINTERO ROJAS Juez

Firmado Por:
Karen Lizette Quintero Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b243c5e1952e664df3070d5a8aca2ddc4583e5ef83dbdef6f9d5cb05ceafd38a

Documento generado en 27/10/2023 08:42:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica